



Ministerio  
de Ambiente



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL, PARA LA CO-ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA  
“CERRO VERDE”**

En Montevideo, el día 22 de *Setiembre* de 2022. **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Ambiente (en adelante MA) y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (en adelante DINABISE), representados en este acto, por los Señores Ministro y Director Nacional, Adrián Peña y Dr. Gerardo Evia respectivamente, ambos con domicilio a estos efectos en Torre Ejecutiva, Plaza Independencia número 710 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), representado en este acto, por el Señor Ministro, Dr. Javier García, con domicilio a estos efectos en Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad; convienen lo siguiente:

**PRIMERO – ANTECEDENTES:**

1.1. Por Decreto N° 285/011, de 10 de agosto de 2011, se aprobó la selección y delimitación del Área Natural Protegida “Cerro Verde”, incorporándose la misma al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (en adelante SNAP), bajo la categoría de “Área de manejo de hábitats y/o especies” (Artículo 4° del Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005).

1.2. Mediante Resolución del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1072/018, de 15 de agosto de 2018, se aprobó el plan de manejo del Área Protegida “Cerro Verde”; el cual contó con la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional comunicada por Oficio N° 130/Sec.Mtro/2018.

1.3. Con fecha 6 de noviembre de 2012, las partes celebraron el primer Convenio de co-administración del Área Protegida antes referida, con un plazo de vigencia de 3 (tres) años desde su suscripción por ambas partes; y con fecha 7 de octubre de 2016 las partes celebraron un segundo Convenio de co-administración de la misma Área Protegida también con vigencia de 3 (tres) años desde su suscripción por ambas partes.

1.4. Actualmente y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, así como por los Artículos 511 y siguientes

de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, las competencias nacionales en materia ambiental corresponden al MA y a sus unidades ejecutoras, entre las que se encuentra la DINABISE.

**SEGUNDO – OBJETO:** El objeto del presente Convenio es coordinar las actividades de co-administración del Área Protegida “Cerro Verde” y establecer las responsabilidades de cada una de las partes en la coordinación y ejecución de las mismas.

**TERCERO – PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento y suscripción por las partes. Se renovará automáticamente, por única vez y por un plazo de 2 (dos) años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad en contrario, de forma fehaciente, con al menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de finalización del plazo original.

**CUARTO - ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** La coordinación del Convenio se realizará a través de un Comité Director del Área Protegida “Cerro Verde”, el que se integrará por referentes institucionales designados por cada Ministerio. El mismo establecerá el alcance del trabajo del Director del Área Protegida, Director que contará con el apoyo de un grupo técnico de trabajo en la materia y de un equipo de trabajo en terreno.

**QUINTO - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Las partes asumen las siguientes obligaciones conjuntas a desempeñar bajo la estructura establecida en el numeral cuarto:

**5.1.** Coordinar las actividades referentes a la gestión del área a través del Comité Director de la misma.

**5.2.** Seleccionar de común acuerdo y con base en el perfil de cargo establecido por el MA, un Director del Área (que deberá ser propuesto por el MA) por el plazo del presente Convenio.

**5.3.** Realizar los mayores esfuerzos para implementar las acciones estratégicas establecidas en el plan de manejo vigente para el Área Protegida.

**5.4.** Elaborar de forma conjunta planes operativos anuales que orientarán las actuaciones durante dicho período, los cuales deberán basarse en el plan de manejo aprobado para el Área Protegida, en particular deberán incluir actividades vinculadas a sus programas de manejo: 1) Restauración de objetos de conservación, 2)

Ordenamiento del uso público turístico y recreativo, 3) Ordenamiento del uso de los recursos naturales, 4) Investigación y monitoreo y 5) Educación ambiental y difusión.

**5.5.** Actuar de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto de ingreso del Área Protegida del SNAP y en el Plan de Manejo del Área, respetando los ámbitos de participación previstos tanto en la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, así como en el Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005.

**5.6.** Realizar gestiones para contribuir a la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de las actividades programadas para la gestión del Área.

**5.7.** Elaborar en conjunto informes cuatrimestrales de avance y evaluación de lo ejecutado, a ser elevados por parte del Comité Director al MDN y al MA para su evaluación y eventual aprobación.

**SEXTO - RESPONSABILIDADES DEL MA:** El MA asume las siguientes responsabilidades para el desarrollo del presente Convenio:

**6.1.** Designar un referente institucional para integrar el Comité Director previsto en el numeral cuarto.

**6.2.** Aportar como mínimo al Director del Área y un Guardaparque o Ayudante de Guardaparque que seleccionará en acuerdo con el Comité Director.

**SÉPTIMO - RESPONSABILIDADES DEL MDN:** El MDN asume las siguientes responsabilidades para el desarrollo del presente Convenio:

**7.1.** Designar un referente institucional para integrar el Comité Director previsto en el numeral cuarto.

**7.2.** Aportar como mínimo tres vacantes con base en el Servicio de Parques del Ejército (SEPAE) para realizar tareas vinculadas a la implementación del plan de manejo del Área Protegida.

**7.3.** Con base en acuerdos entre ambas partes, designar a los técnicos y personal de campo para apoyar el proceso de implementación del plan de manejo y gestión del Área. En este período de Convenio, el MDN asignará técnicos para apoyar el proceso de planificación e implementación del plan, con énfasis en el manejo de ganado y forestación, y funcionarios de terreno para atender el control y vigilancia, el manejo del ganado y la instalación y el mantenimiento de infraestructura, entre sus actividades principales.

**OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:** Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia. A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes consienten las comunicaciones a las casillas de correo

electrónico que se dirán como medio válido de comunicación, sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

Correo electrónico de la DINABISE: [secretaria.dinabise@ambiente.gub.uy](mailto:secretaria.dinabise@ambiente.gub.uy)

Correo electrónico del CALE - SEPAE: [cale@ejercito.mil.uy](mailto:cale@ejercito.mil.uy) / [sepae@ejercito.mil.uy](mailto:sepae@ejercito.mil.uy)

**NOVENO – OTORGAMIENTO:** Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**Por Ministerio de Ambiente (MA):**



**Ministro de Ambiente**

**Adrián Peña**

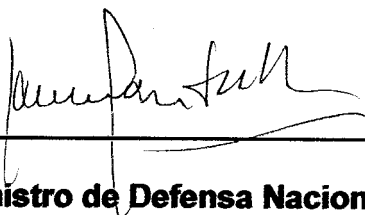
**Por Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE):**



**Director Nacional**

**Dr. Gerardo Evia**

**Por Ministerio de Defensa Nacional (MDN):**



**Ministro de Defensa Nacional**

**Dr. Javier García**